



SOLICITUD DE CONTRATACION

DE: COORDINACION SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
PARA: DIRECTORA REGIONAL (E) – ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: “El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (...)”, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es una unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. El alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Antioquia no trasciende las necesidades de infraestructura necesaria para dar cobertura a las demandas de carácter ambulatorio y hospitalario, razón por la cual es indispensable contratar, a través de invitación pública, servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad. En otras palabras, el presente proceso de contratación se soporta en el deber legal que el SENA tiene con los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial consistente es garantizar la prestación de la totalidad de servicios de salud que demande su población, específicamente en lo relacionado con treinta y dos (32) beneficiarios que se encuentran dentro del programa de oxigenoterapia continua domiciliaria; para quienes, el SMA, se encuentra en la obligación de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante la presente vigencia, así como de aquellos que con diagnóstico previo, del médico tratante, resultaren con necesidad de ingreso al referido programa.

Por su parte el SENA Regional Antioquia no dispone de la infraestructura humana, técnica, tecnológica, administrativa, logística y/o dispositivos médicos y equipos hospitalarios para llevar hasta el domicilio, en la seguridad y comodidad de la casa del beneficiario, servicios medicinales de oxigenoterapia continua domiciliaria, ventilación y terapia de sueño, recomendados por los médicos tratantes, como necesarios, para proporcionar a los beneficiarios, una mejor calidad de vida, un poco más activa y productiva, manteniendo el máximo nivel de bienestar posible; se hace indispensable la adquisición de este suministro, además de los dispositivos médicos, accesorios, reguladores, y equipos hospitalarios complementarios, a fin de dar continuidad a los diferentes tratamientos, y evitar interrupción en los controles médicos y complicaciones que conllevarían posteriormente a hospitalizaciones. Además de encontrarse, esta necesidad, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la presente vigencia, y disponer de los recursos

SOLICITUD DE CONTRATACION

presupuestales necesarios para su adquisición; se requiere invitar oferentes que, además de identificar plenamente la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, dispongan y garanticen las condiciones jurídico-legales y de carácter técnico y de calidad, económico y financiero, acorde con lo que requiere y exige el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” Regional Antioquia.

En tal sentido, se justifica iniciar el proceso selección de las entidades de salud que ofrezcan las mejores condiciones para adquirir el suministro de oxigenoterapia continua domiciliaria, alquiler o venta de equipos hospitalarios y dispositivos médicos, durante la presente vigencia, mediante una invitación pública y abierta, en igualdad de oportunidades, que favorezca la libre concurrencia y permita elegir a los mejores proponentes, bajo factores y criterios objetivos que garanticen las características fundamentales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad para la adecuada y eficiente atención, un amplio portafolio que incluya oxigenoterapia continua domiciliaria, monitoreo de oximetría, equipos hospitalarios y dispositivos médicos complementarios, que garantice al paciente una atención con calidad, seguridad y comodidad, a fin de lograr la cobertura de necesidades de atención integral en salud domiciliaria, acorde con las condiciones de salud y demanda de la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial o que sean remitidos por los médicos asesores adscritos al mismo, quienes determinaran el estado salud y pertinencia del tipo de atención.

La presente necesidad es recurrente en la regional Antioquia porque corresponde a servicios de salud que año tras año deben garantizarse a la población beneficiaria del servicio y no existe otra alternativa para garantizar su prestación que la de adelantar procesos de selección de oferentes idóneos en el servicio. Así mismo, los servicios de salud son calificados como un derecho fundamental que ampara la Constitución Política de Colombia y la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud para todos los ciudadanos colombianos, donde se incluye a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) definen a la salud como un sistema que tiene como propósito “proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable”, actividades perennes mientras persista la población beneficiaria del mismo.

A continuación, se presentan datos demográficos poblacionales, relación hombre/mujer, índice de envejecimiento, diagnóstico de salud en la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia.

Tabla 1. Población SMA Regional Antioquia Grupos por Edad Biológica y Género

Caracterización de la Población Adulta Mayor SMA			
Por Edad /Genero	Hombres	Mujeres	Ambos Géneros
	2022	2022	2022
0 -17 años	67	93	160
18-25 años	83	76	159
26 a 49 años	10	51	61
50 a 60 años	8	83	91
60 a 99 años	54	339	393
100 años y mas	1	2	3
TOTAL	223	644	867
TOTAL BENEFICIARIOS			867

Fuente: SMA

SOLICITUD DE CONTRATACION

En términos estadísticos, la tabla 1 revela que el 74% (644) de la población corresponden al género femenino, siendo casi 3 veces la población total y el restante 26% (223) del género masculino; el 45% (400) beneficiarios se encuentran dentro del rango de 60 a 100 o más años de edad (persona mayor, envejecimiento y vejez), lo que traduce una creciente tasa de población anciana, paulatinamente progresiva en la generación de evidentes cambios en los estados de salud, hacia enfermedades de alto costo.

Tabla 2. Morbilidad de Población SMA Regional Antioquia Morbilidad

MORBILIDAD 2021			
Patología	Población afectada	Edad promedio	Peso porcentual de la patología sobre el total de la población SMA
Artritis y otros trastornos de los huesos y tejidos de sostén	106	62	12,17%
Hipertensión Arterial y enfermedad cardiovascular asociada	99	74	11,83%
Trastorno del metabolismo de los lípidos	63	61	7,23%
Diabetes y otros trastornos del metabolismo de los carbohidratos	49	75	5,63%
Trastornos mentales y epilepsia	47	60	5,40%
Gastritis y otros trastornos gastrointestinales	46	58	5,28%
Glaucoma, conjuntivitis y otros trastornos oculares	40	49	4,59%
Trastornos endocrinos	35	77	4,02%
Acné	30	19	3,44%
Rinitis Alérgicas y otras patologías nasales	29	23	3,33%
Epoc, asma y otras enfermedades pulmonares crónicas	29	53	3,33%
Trastornos del sistema genitourinario	26	40	2,99%
Anemias y otras deficiencias de las vitaminas	25	58	2,87%
Dermatitis y otros trastornos de la piel y faneras	20	26	2,30%
Cáncer	15	71	1,72%
Migraña y otras cefaleas	9	30	1,03%
Trastornos reumatoideos	7	56	0,80%
Otros diagnósticos	31	53	3,56%
Sin diagnóstico asociado	161	78	18,48%
TOTAL	867	54	100,00%

Fuente: SPU

En tal sentido, para su correcto funcionamiento, el SMA del SENA Regional Antioquia, cuenta con el aval de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre los procedimientos y condiciones de habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud "IPS", en cumplimiento del compromiso de disponer de las condiciones de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, oportunidad y eficiencia en salud y atención médica que presta a sus ochocientos sesenta y siete (867) beneficiarios afiliados.

OBJETO: 5_342 suministrar de forma periódica e integral oxígeno medicinal domiciliario, institucional y por evento, equipos hospitalarios y dispositivos médicos destinados al cuidado de los beneficiarios del servicio médico asistencial -SMA- del SENA regional Antioquia y de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento



El empleo
es de todos

Mintrabajo

SOLICITUD DE CONTRATACION

ALCANCE DEL OBJETO:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, en relación con la caracterización de la población adscrita al SMA del SENA Regional Antioquia, se identifica la obligación, por parte del contratista que resulte adjudicatario, de garantizar el suministro de oxigenoterapia continua domiciliaria a treinta y dos (32) pacientes, en su mayoría adultos mayores, con diagnóstico médico de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) y todos los demás que llegaren a ser diagnosticados con insuficiencia respiratoria y asma, eventualmente, aquellos internados en clínicas y hospitales con enfermedades de baja complejidad que, una vez dados de alta, por prescripción médica lo requieran, todos remitidos por médico tratante de la institución hospitalaria o del SMA o médico auditor del SMA; además del suministro de los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, así como dispositivos médicos e insumos hospitalarios y elementos ortopédicos.

Este servicio será garantizado a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.

El SENA Regional Antioquia se reserva la facultad de ingresar al programa nuevos pacientes, del área metropolitana y otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante y autorización del médico auditor del SMA.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El servicio que garantiza el suministro de oxígeno en domicilio, acorde con los protocolos establecidos por el correspondiente servicio de salud, dispositivos médicos, accesorios, recambios de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios el prestador seleccionado, deberá encontrarse inscrito, previo a la legalización del contrato, en el Registro

Especial de Prestadores de Servicios de Salud, lo cual será verificado por el SENA Regional Antioquia y, cumplir con las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, reglamento técnico y buenas prácticas aplicables a cualquier prestador del suministro objeto del presente proceso de selección, establecidos por el Ministerio de Salud en:

- Decreto 4725 de 2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 3183 de 2007 Por la cual se establece un plazo para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales
- Resolución 4410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales
- Resolución 2010038231 de 2010 Por la cual se adopta la guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad y distribución.



SOLICITUD DE CONTRATACION

- Resolución 2011012580 de 2011 Por la cual se adopta la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad, distribución y comercialización.
- Resolución 2876 de 2013 Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original etiquetado y aspecto físico de cilindros trasportables sin costuras o sin soldaduras de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia (Ministerio de Comercio Industria y Turismo)
- Decreto 780 de 2016 y modificado por el Decreto 2265 de 2017 Por el expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y Protección social y se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del Servicio Farmacéutico, entre las que se encuentra: Participar en la creación desarrollo de Programas relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de Farmacovigilancia.
- Resolución 5095 de 2018 Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1
- Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación en salud, los gases medicinales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y los requisitos para el cumplimiento de buenas prácticas de Manufactura expedida por el Invima o la entidad que haga sus veces.

Para el presente proceso de selección la entidad relacionó en un listado base de 25 ítems en los cuales se definen las características mínimas de los bienes objeto de suministro del futuro prestador, sin embargo, dadas las condiciones del Servicio Médico y los alcances del plan de salud, todos los demás bienes que sean ordenados por los profesionales en salud a la población beneficiaria del servicio o siendo los mismos bienes pero con características más avanzadas, deberán ser autorizados conforme el portafolio de servicios, soporte del futuro contrato, que deberá remitirse anexo a la oferta y los que cuente con la debida habilitación

ÍTEM	EQUIPOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	<p>Oxígeno Medicinal: Es uno de los productos más importantes en el tratamiento de pacientes que requieren un aumento en los niveles de oxígeno en el cuerpo humano. Es requerido principalmente para el tratamiento de terapia respiratoria por infecciones por microorganismos anaeróbicos, en cirugías cardíacas que requieren presiones hiperbáricas, casos de hipoxia e intoxicación por monóxido de carbono.</p> <p>Propiedades: Para fines médicos el oxígeno debe poseer un 99.5% de pureza además de ser un gas incoloro, inodoro e insípido, aunque en forma líquida posee un ligero color azul.</p> <p>Oxigenoterapia Domiciliaria: La oxigenoterapia domiciliaria continua es un tratamiento estándar, establecido para pacientes que carecen de buena oxigenación (hipoxemia crónica estable con oxígeno suplementario o presión parcial de oxígeno reducida en la sangre arterial-PaO₂), con estados severos de EPOC (Enfermedad</p>

SOLICITUD DE CONTRATACION

2	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M ³ , UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	<p>Pulmonar Obstructiva Crónica: Enfisema, Bronquitis crónica), insuficiencia respiratoria y asma y/o por medio de la inhalación de oxígeno indicado para el tratamiento médico de la disnea (falta de aire)</p> <p>En razón que el oxígeno se considera un medicamento, la terapia con oxígeno debe ser recetada por un médico a pacientes con un cuadro clínico estable, generalmente portadores de enfermedades respiratorias crónicas, afecciones neurológicas degenerativas y musculoesqueléticas y otras.</p> <p>La receta deberá indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de oxígeno por minuto que necesita, indicado en litros por minuto (LPM) - Vía de administración - Cuando debe de usar oxígeno <p>Beneficios de la Oxigenoterapia Domiciliaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está demostrado que la oxigenoterapia crónica prolonga la supervivencia del paciente. - Disminuye la sobrecarga y el trabajo del corazón. - Reduce el esfuerzo respiratorio. - Mejora el sueño, estado de ánimo, el nivel de alerta y la memoria. - Aumenta la energía, visible en las habilidades para realizar las actividades normales. - Reduce las internaciones y consultas de urgencia a servicios de control. <p>Formas de Abastecimiento de la Oxigenoterapia Domiciliaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concentradores de Oxígeno - Sistemas de oxígeno líquido medicinal - Oxígeno medicinal en cilindros
3	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M ³ , UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	
4	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M ³ , UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	<p>Particularmente el SMA demanda:</p> <p>Concentrador de oxígeno: Dispositivo médico eléctrico, con peso aproximado entre 20-25 kilos, que utiliza tecnología de tamiz para extraer oxígeno del aire del entorno, con una pureza aproximada del 99%, que luego es suministrado al paciente por medio de un tubo conectado a una cánula nasal. De todos los sistemas de suministro de oxígeno usados por los pacientes oxígeno dependientes, los concentradores de oxígeno son los más comunes, son generalmente el método más económico para suministrar oxigenoterapia domiciliaria.</p>
5	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M ³ , UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	<p>Ventajas de los concentradores de oxígeno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los concentradores brindan un aporte de oxígeno continuo y el mantenimiento requerido es menor que el de otros sistemas. - El concentrador ocupa un espacio físico permanente, el paciente oxígeno dependiente que usa este dispositivo puede utilizar diferentes longitudes de conectores para las cánulas nasales que le permiten movilizarse dentro de una extensa área sin necesidad de mover el concentrador. Un cilindro de oxígeno medicinal de respaldo (backup) permite mayor movilidad cuando se usa un concentrador. - Los concentradores son altamente rentables <p>Oxígeno Medicinal en Cilindros: El oxígeno se suministra en botellas de acero, siempre provistas de un manómetro que indica la</p>

SOLICITUD DE CONTRATACION

6	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M ³ , UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	<p>presión en la salida del cilindro, contienen un gas a alta presión, normalmente hasta 200 bares que indica el depósito lleno, para Atención Domiciliaria, los cilindros de alta presión son en primer lugar usados como respaldo (backup), fuente de rescate en caso de un fallo eléctrico que inhabilite los concentradores de oxígeno y para traslados de enfermos, cilindros livianos como solución para la comodidad del paciente.</p> <p>Requerimiento y Características Específicas del Suministro:</p> <p>Concentrador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) concentrador eléctrico de oxígeno, bajo flujo, 1 a 5 litros por minuto incluye los descartables (humidificador, cánula nasal o tubo de conducción de una pieza de 9 mts. de longitud total (7 mts.+ 2 mts. de la cánula nasal) y agua destilada) estos últimos a ser cambiados cada sesenta (60) días. - Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 4410 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales" y reunir, mínimo, las características técnicas descritas como sigue: - Peso inferior a 30 Kg. y nivel de ruido inferior a 55 decibeles a un metro de distancia. - Sistema de rodamiento u otro que garantice el desplazamiento sin necesidad de levantarlo. - Componentes eléctricos que permiten su conexión y funcionamiento a partir de la red eléctrica domestica (220V, 50Hz). - Alarma sonora que alerte sobre la interrupción del suministro eléctrico. - Consumo eléctrico inferior a 450 watts/ hora. - La concentración de oxígeno producido superior al 92% con flujo de 1 a 3 litros/ minuto, y al 89% con flujo de 4 litros/minuto. - Indicadores de luz sobre la concentración del oxígeno suministrado al paciente y alarma sonora por baja concentración. - Filtro de entrada de aire de fácil manipulación por el paciente. - Contador horario para controlar el número de horas de funcionamiento que no pueda ser manipulado. <p>Un (1) concentrador de oxígeno eléctrico, alto flujo, caso excepcional, de 6 a 10 litros por minuto (Igual caracterización)</p> <p>Material básico de administración y accesorios, incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caudalímetro de fiabilidad y estabilidad homologada y capaz de medir en litros/ minuto el volumen de gas en su salida de administración al enfermo. Proporcionará un flujo fijo, estable y lineal que en ningún caso será superior a los 5 litros/minuto. Permitirá la posibilidad de ajustar el flujo de oxígeno entre 0 y 4 litros/minuto y la administración de un flujo bajo de oxígeno (inferior a 2 litros/minuto). - Vaso humidificador según prescripción del médico tratante. - Accesorios de inhalación: Se suministrarán los prescritos por el médico tratante para cada caso particular, gafas nasales, catéter nasal tipo y/o mascarilla de inhalación oronasal. - Agua destilada - Nebulizador cuando sea ordenado por el médico. - Conexiones de seguridad. <p>Cilindros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) cilindro de soporte de 4 mts³ de oxígeno medicinal: De reserva para emergencias (corte de energía, averías o fallas del concentrador o traslados), que será suministrado al paciente, de manera permanente, e incluido en el plan de mantenimiento del concentrador y no supondrá costo adicional en la facturación del servicio. - Un (1) cilindro portátil 1,5 mts³ de oxígeno medicinal. <p>Material básico de administración y accesorios, incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulador, con su respectivo manómetro o flujómetro, válvula integrada y carro de transporte.
7	ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	
8	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M ³ (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	
9	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M ³	

SOLICITUD DE CONTRATACION

		<ul style="list-style-type: none"> - incluye dos (2) recargas/mes, durante la vigencia o según necesidades particulares de cada paciente. Otros Servicios: <ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo cada sesenta (60) días, control por terapeuta respiratorio que incluya signos vitales, oximetría que evalúe la saturación de oxígeno de la hemoglobina arterial, vigile la frecuencia cardíaca y la amplitud del pulso y recomendaciones. - Verificación del funcionamiento de los equipos alquilados cada noventa (90) días. - Capacitación al paciente y cuidador sobre el uso correcto de los equipos - Entrega y recolección para cambio de equipos o recarga de oxígeno en el lugar de domicilio de cada beneficiario del SMA, indicado por el SENA.
10	CPAP SENCILLO	Máquina que proporciona soporte para mantener abiertas las vías respiratorias mientras el paciente duerme, mediante la presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) en el que se proporciona un flujo constante de aire a través de una máscara facial. Emite un nivel de presión predeterminado invariable y continuo que mantiene abierta la vía aérea superior
11	BPAP SENCILLO	Máquina BPAP contiene los mismos componentes de una máquina CPAP estándar, su característica distintiva es que el aire presurizado se entrega a dos niveles alternantes: El componente de "dos niveles" se refiere al hecho de que realmente hay dos presiones, que la máquina es capaz de alternar; la positiva inspiratoria de la vía aérea es mayor y es compatible con una respiración a medida que se toma aire; por el contrario, la positiva espiratoria es una presión más baja que permite exhalar sin dificultad.
12	BPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY)	Sistema diseñado para uso con mascarillas nasales y mascarillas faciales completas, proporciona ventilación (a pacientes >10 kg) para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria (una afección en la que el paciente puede mantener la respiración espontánea sin la asistencia de este dispositivo durante un cierto período de tiempo) o de la apnea obstructiva del sueño, dispositivo de uso domiciliario o en el hospital.
13	MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL	En Gel / Silicona con arnés, almohadilla doble que proporcione al interior un sellado de ajuste automático instantáneo, y al exterior soporte confortable. Incluye armazón, almohadilla de soporte exterior y almohadilla de sellado interior, reutilizable. (Todas las tallas)
14	NEBULIZADOR	Dispositivo médico, pequeño, usualmente electrónico (portátil), que convierte el medicamento líquido en vapor, se usa con una máscara de nebulizar, que hace que se formen gotas muy pequeñas que llegan hasta los bronquios.

B. SUMINISTRO DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

ÍTEM	EQUIPOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
15	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	<p>Esta grúa permite realizar transferencias seguras y cómodas (elevación, descenso y traslados cortos) a pacientes dependientes con limitaciones de movilidad. Permite al acompañante o cuidador realizar el procedimiento con un mínimo esfuerzo. Cuenta con una palanca hidráulica fácil de usar y segura de operar.</p> <p>Le permite al cuidador realizarle los traslados al usuario de una manera cómoda, sencilla y sin causar eventos adversos en su salud. Los traslados pueden efectuarse desde una cama, silla o incluso desde el suelo.</p> <p>Base de sustentación modificable lo que permite mejorar la estabilidad en el uso de la grúa</p> <p>Brinda seguridad al usuario gracias al sistema de arnés y aditamentos</p> <p>Características:</p>

SOLICITUD DE CONTRATACION

		<p>Estructura en acero pintado con capacidad de peso de hasta 180 Kg</p> <p>Sistema de arnés extensivo impermeable y cómodos aditamentos</p> <p>Giro de percha de 360° para mayor comodidad al realizar movimientos</p> <p>Manivela de fácil manejo</p> <p>Dos de sus ruedas macizas tienen seguro</p> <p>Gato hidráulico con perilla reguladora</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Referencia JBS168-1</p> <p>Registro Sanitario 2016DM-0015510</p> <p>Ruedas Cuatro ruedas de 4"»</p> <p>Profundidad del producto 110,5 cm</p> <p>Peso neto 46 kg</p> <p>Medida del tope central a la cuna del piso 71,75 cm a 190,50 cm</p> <p>Dimensión de la caja 128 cm x 69 cm x 24 cm</p> <p>Capacidad de peso 180 kg</p> <p>Base en U Mín. 64 cm – Máx. 108 cm</p> <p>Altura del Mástil Mín. 76 cm – Máx. 21,5 cm</p>
16	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA BARANDAS DE ALUMINIO	Con accionamiento a través de control de mano, funciones cambio de altura, levante de espaldas y levante de los pies, fabricada en tubería y lamina cold rolled, acabado en pintura electrostática, con tableros en formica, sistema de barandas plegables, en aluminio, cubrimiento del 70% de la superficie de la cama, ruedas plásticas de 4 pulgadas con freno, libre de mantenimiento, medidas generales y específicas según necesidad, pacientes hasta 250 Kg.
17	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	Con atril y barandales incorporados, accionamiento por medio de manivelas situadas del lado de los pies, altura ajustable, barandas laterales desmontables, preferiblemente de 4 ruedas giratorias, al menos 2 con freno, de fácil maniobrabilidad y silenciosos, tope protector contra golpes, uno en cada esquina de la cama.
18	SILLA COCHE	Silla coche, neurológica para fines terapéuticos fabricada en acero al carbono, con mesa de trabajo y barra de seguridad, asiento ajustable en ancho y profundidad, basculante y respaldo reclinable, de grados según necesidad, funcionalidad de cambio de posición del asiento, marco totalmente plegable, apta para uso de interiores y exteriores, con operación y elevación de los sectores de la cabeza y pie, medidas generales y específicas según necesidad, pacientes hasta 250 Kg.
19	SILLA DE RUEDAS	Tipo plegable, estructura metálica, de fácil limpieza, anticorrosivo y resistente a la aplicación de desinfectantes, tapicería deber ser en un material resistente al enmohecimiento y retardante a la llama, ruedas traseras y delanteras de hule compacto, apoya pie y eleva piernas en aluminio pulido, puños de empuje forrados de hule, atril porta suero robusto y resistente, apoya brazos acolchonados, capacidad de carga mínima: 120 kg (264 lb), dimensiones de referencia según necesidad.
20	CAMINADOR ORTOPEDICO PARA ADULTOS	Estructura de aluminio, apoyos acochados para ubicación del antebrazo en el arco lateral, agarraderas giratorias que permitan adaptación a la postura deseada, patas ajustables en altura, revestidas de capuchones de goma antideslizante.
21	PULSIOXÍMETRO	<p>Digital.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. portátil 2. pantalla lcd 3. funcionamiento con adulto, pediátrico y neonatal 4. modo de operación continuo 5. batería recargable 6. alarmas audibles y visuales 7. rango de medida spo2 de 0 a 100% 8. visualización de onda plestimográfica de spo2 9. requerimiento eléctrico 110 vac (+/- 10%) /60 hz
22		<p>Compresión 15-20 mmHg</p> <p>Rodilla</p>

SOLICITUD DE CONTRATACION

	MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial	Compresión 20-30 mmHg	Muslo
			Cintura
			Rodilla
			Muslo
		Compresión 30-40 mmHg	Cintura
			Rodilla
			Muslo
			Cintura
23	PLANTILLAS ORTOPÉDICAS	Dispositivos médicos recetados que se usan dentro del zapato para corregir problemas en los pies y aliviar el dolor. Están hechos a medida para adaptarse a los pies y están diseñados para durar mucho tiempo, durante un periodo de varios años. son unos insertos diseñados para alojarse dentro de los zapatos para dotar de soporte a talón y pie con el objetivo de modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético	
24	ÓRTESIS	Dispositivos médicos sobre medida, constituyen un apoyo externo que se aplica al cuerpo con el objetivo de cambiar algunos aspectos estructurales o funcionales que tienen que ver con el sistema musculo esquelético, da respuesta a la necesidad del usuario en condición de discapacidad funcional. Material metálico y/o blando.	
25	PRÓTESIS	Dispositivos médicos sobre medida, extensión artificial que sustituye a una parte del cuerpo que no existe, da respuesta a la necesidad del usuario en condición de discapacidad funcional, para cada tipo de prótesis debe existir un formato de verificación y alineación. Funciones: Sostener, soportar corregir y controlar. Material metálico y/o blando.	

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	\$50.000.000 Cincuenta Millones de Pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija en 6 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto del presupuesto disponible, contado a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia, para todos los efectos legales la ciudad de Medellín.

SOLICITUD DE CONTRATACION

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad de conformidad con los parámetros establecidos por el SENA.
2. Ejecutar el objeto contractual en los plazos y condiciones técnicas y económicas establecidos en las correspondientes cláusulas, acorde a invitación pública y la oferta, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.
3. Elaborar mensualmente las cuentas de cobro o facturas, mediante oficio dirigidas a la Entidad, anexando los originales de las Órdenes de Atención. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las ofertadas, base de la propuesta económica y del contrato.
4. El contratista que, como soporte de la facturación, presente órdenes de atención (autorizaciones) sin firmas del beneficiario o cuidador, le serán devueltas con la factura o serán objeto de generación de glosadas por el contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Las suplantaciones, fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad, consecuencia del no cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior, serán asumidas por el prestador y deberán ser informados al SENA.
7. Responder en los plazos que el SENA establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, el contratista informara al supervisor designado por el SENA sobre circunstancias que puedan afectar o incidir en la debida ejecución del contrato o poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
10. Informar al supervisor del contrato el estado de la ejecución, en dos oportunidades, la primera cuando se haya ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y la segunda en un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, a fin de que la coordinación del SMA del SENA gestione, de ser necesario, nuevos recursos.
11. El contratista se obliga a sostener el precio de los servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido al cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y

SOLICITUD DE CONTRATACION

acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.
15. La factura deberá detallar el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta, además de cumplir con los requisitos legales vigentes, se entregará factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1.
16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, según corresponda en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
17. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos o eventos cobrados deben llevar el código SOAT vigente o CUPS según el caso, anexar los soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico, resumen de la historia clínica y/o epicrisis correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
19. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, responderá ante el Estado y sus leyes, desde lo civil y lo penal por omisiones y acciones que comprometan lo público.
20. Constituir a su costa las garantías de cumplimiento, si así lo dispone el SENA.
21. El oferente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato proveniente de la invitación pública, sin autorización estricta y por escrito del ordenador del gasto.
22. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de la celebración del contrato o de su ejecución, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del contratista.
23. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICIAS

1. Garantizar a treinta y dos (32) beneficiarios del SMA, que a la fecha hacen parte del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, el suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
2. Garantizar, eventualmente, a aquellos beneficiarios del SMA internados en clínicas y hospitales, una vez dados de alta, el suministro oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, que por prescripción médica requiera, todos remitidos por médico tratante de la institución o médico asesor del SMA y autorizados por el médico auditor del SMA; además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.

SOLICITUD DE CONTRATACION

3. Garantizar a los beneficiarios oxígeno dependientes del SMA la entrega de los aditamentos necesarios para el óptimo uso y funcionamiento del equipo de oxígeno suministrado, concentrador, cilindros de 4 m³ y 1,5 m³, tales como cánula nasal, máscaras y humidificador, desechables, etc. los cuales serán reemplazados según necesidad, bajo criterio médico o del terapeuta respiratorio
4. Garantizar en todo momento de la ejecución contractual la implementación de los protocolos de bioseguridad.
5. Capacitar al beneficiario y a su cuidador sobre el manejo de los equipos, con instrucciones claras y precisas, explicación detallada y estandarizada de los procesos y protocolos de manipulación y desinfección para asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, verificando su total comprensión, y entregar soporte de esta actividad al supervisor del contrato.
6. Suministrar al beneficiario o a su cuidador un manual o folleto de seguridad, que lo instruya sobre el uso de gases medicinales, a fin de que se practique un adecuado manejo del oxígeno.
7. Garantizar la cobertura del servicio del suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, a los beneficiarios del SMA, a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.
8. Garantizar el Ingreso, al Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, de nuevos pacientes domiciliados en Medellín y su área metropolitana o en otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante, autorización del médico auditor y protocolos administrativos del SMA del SENA Regional Antioquia.
9. Garantizar el suministro de oxígeno las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana, incluso ante cualquier imprevisto (falta de energía eléctrica, fallas o daño del concentrador, cilindro o cualquier otro inherente al funcionamiento del equipo o a sus aditamentos).
10. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a la información contenida en el numeral tres (3) de este documento.
11. Garantizar la entrega de oxígeno suplementario, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, a los beneficiarios que por prescripción médica lo requieran y les sea autorizado en el domicilio.
12. Garantizar las recargas de los cilindros de oxígeno, como mínimo, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la necesidad, por parte del supervisor del contrato.
13. Disponer, dentro de su planta de personal, de un terapeuta respiratorio, profesional de la salud, responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes con enfermedades cardiorrespiratorias, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas enunciadas, técnicas de realización, limitaciones, indicaciones, utilidad clínica, así como de la lectura e interpretación de sus valores e informes. El mismo deberá informar o recomendar al paciente, cuidador, médico tratante y, en casos críticos, al SMA del SENA en el menor tiempo posible sobre anomalías encontradas como resultado de la valoración.
14. Generar alternativas de solución que garanticen la continuidad del suministro de oxígeno al beneficiario, ante cualquier imprevisto, e informar, sobre el mismo a la coordinadora del SMA o al supervisor.
15. Disponer, dentro de su planta de personal, de un empleado responsable de la administración del contrato, que permanezca en contacto con el SMA para reportar novedades, resolver los imprevistos y controlar la ejecución de este.
16. Hacer entrega al supervisor del contrato, de la hoja de vida de los equipos disponible para el cumplimiento del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, así como del cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.



SOLICITUD DE CONTRATACION

17. Informar al supervisor del contrato por escrito y de inmediato, cualquier eventualidad o anomalía sucedida sobre los equipos suministrados o con los beneficiarios que reciben el servicio y que tengan relación con el mismo.
18. Garantizar durante toda la ejecución contractual un funcionario, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Antioquia, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato.

COMPROMISO DE LOS PACIENTES DOMICILIARIOS Y CUIDADORES:

- El beneficiario del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria siempre deberá encontrarse en su domicilio, acompañado por un familiar responsable y/o cuidador permanente.
- Disponibilidad permanente para recibir en horario de atención entre las 7:00 a.m. a 7:00 p.m., a quien el contratista designe como responsable de las visitas programadas para revisión de los equipos o suministro del oxígeno, a fin de lograr mayor cobertura en el servicio.
- El oxígeno en la dosis recomendada por el médico tratante no es tóxico, es un medicamento más en el que hay que respetar el horario y la dosificación, como en todos los medicamentos, por lo tanto el paciente deberá hacer uso del mismo bajo estricto cumplimiento de las condiciones indicadas por su médico.
- Ni los pacientes ni familiares o allegados deben aumentar el flujo de oxígeno cuando se encuentra el paciente con aumento de sintomatología cardiorrespiratoria. En caso de empeoramiento consulte a su médico, en ningún caso tome decisiones por su cuenta.
- Comunicar al SENA, en el menor tiempo posible, las anomalías que, en cumplimiento del plan de manejo de oxigenoterapia, establecido por el médico tratante, se presenten.
- Informar a la Entidad Prestadora de Servicios contratada, los cambios de dirección, viajes o cualquier otra novedad de ubicación, dentro de las doce (12) horas previas a la ocurrencia del hecho, y hospitalizaciones, egresos, dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo

Dado en Medellín, a los catorce (22) días del mes de junio de 2022


KELLY JOHANNA JIMENEZ MORA
COORDINADORA SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Revisó: Luis German Henao Maya – Auditor Medico 

Proyectó: Kelly Johanna Jiménez Mora – Coordinadora Servicio Médico 
Luz Mery Sierra Velásquez – Profesional Administrativa 